

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3482/2013
Cochabamba, 21 de Noviembre de 2013

VISTOS:

Memorial de solicitud con Código de Barras N° 984477 de fecha 24 de enero de 2013, antecedentes adjuntos al mismo, ordenamiento regulatorio vigente y;

CONSIDERANDO:

Que, el inc. e) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene como atribución "Llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades en el país".

Que, el inc. c) del artículo 10 de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, determina que el Ente Regulador tiene la atribución de "otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones, registros, y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente Ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondiente".

Que, en el marco de lo establecido por el inc. j) del artículo 25 de la Ley N° 3058, y el inc. k) del artículo 10 de la Ley N° 1600, el Ente Regulador tiene la facultad de realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, más aún cuando los mismos están destinados a tener un registro actualizado y con los datos correctos de las empresas inscritas en sus Registros.

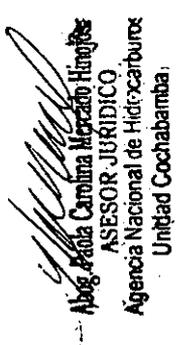
Que, la empresa unipersonal Estación de Servicio "**SURTIDOR CAMPERO**" con Matricula de Comercio N° 00002756, mediante memorial solicitó la **Transferencia sin Cambio Razón Social de la propiedad de Mory Modesta Cazón León a favor de Luis Enrique Chávez Cazón con C.I. No. 6450504 expedido en Cochabamba, asimismo solicita la emisión de una nueva Licencia de Operación.**

Que, el Informe Técnico DCB 0346/2013 de fecha 18 de julio de 2013, señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en los artículos 35 y 66 del reglamento antes mencionado se recomienda atender la solicitud de transferencia sin cambio de nombre de la Estación de Servicio "**SURTIDOR CAMPERO**" y la otorgación de nueva Licencia de Operación.

Que, el Informe Legal DCB 0668/2013 de fecha 21 de noviembre de 2013, recomienda emitir Resolución Administrativa autorizando la transferencia sin cambio de razón social de la Estación de Servicio "**SURTIDOR CAMPERO**" ubicada en la Av. Bolívar s/n (zona Retiro) de la localidad de Aiquile, Provincia Campero del departamento de Cochabamba de propiedad de Mory Modesta Cazón León a favor de Luis Enrique Chávez Cazón con C.I. No. 6450504 Cbba.; asimismo, se emita la Licencia de Operación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano


Abog. Patricia Carolina Mercedano Hinajés
ASESOR JURÍDICO
Agencia Nacional de Hidrocarburos
Unidad Cochabamba

Agencia Nacional



Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Primer Resuelve de la Resolución Administrativa ANH 0496/2013 de 05 de marzo de 2013, el Director Ejecutivo a.i. de la ANH designado mediante Resolución Suprema No. 05747 de 05 de julio de 2011, delega a favor del Lic. Nelson Olivera Zota, en su calidad de Responsable Distrital Cochabamba del Departamento de Cochabamba dependiente de la Dirección de Coordinación Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la atención de solicitudes de Renovación de Licencias de Operación, Certificado y Autorización de Traslado, Transferencia y Modificación de actividades de comercialización sujetas a regulación en los distritos asignados.

POR TANTO:

El Responsable Distrital del departamento de Cochabamba dependiente de la Dirección de Coordinación Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en atención a lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las atribuciones delegadas; en mérito a la Resolución Administrativa ANH 0496/2013 de 05 de marzo de 2013 y el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la Transferencia sin cambio de razón social de la Estación de Servicio **"SURTIDOR CAMPERO"** ubicada en la Av. Bolívar s/n (zona Retiro) de la localidad de Aiquile, Provincia Campero del departamento de Cochabamba a favor de **LUIS ENRIQUE CHAVEZ CHACON** con C.I. No. 6450504 Cbba.

SEGUNDO.- Se autoriza otorgar la Licencia de Operación a favor de la Estación de Servicio **"SURTIDOR CAMPERO"** ubicada en la Av. Bolívar s/n (zona Retiro) de la localidad de Aiquile, Provincia Campero del departamento de Cochabamba.

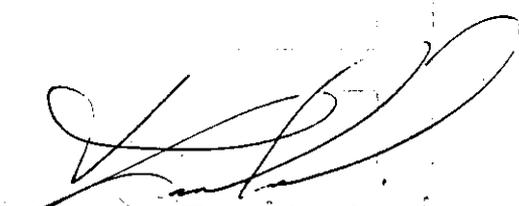
TERCERO.- La presente autorización de transferencia, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Regístrese, comuníquese y archívese

Es conforme:


Abog. Paola Carolina Mercado Huánguier
ASESOR JURIDICO
Agencia Nacional de Hidrocarburos
Unidad Cochabamba


Lic. Nelson Olivera Zota
RESP. UNIDAD DISTRITAL COCHABAMBA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Dr. Freddy Zenteno Lara
PROFESIONAL DE ADM. Y GESTIÓN
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
DISTRITAL COCHABAMBA